

LA CONSTRUCCIÓN DE LA CIUDADANÍA EN AMÉRICA LATINA:  
APROXIMACIÓN A LA RELACIÓN ESTADO VS SOCIEDAD  
THE CONSTRUCTION OF THE CITIZENSHIP IN LATINAMERICA  
APPROACHING OF THE RELATIONSHIP STATE VS SOCIETY  
CARLOS. R AGELVIS M

**Resumen**

Este ensayo busca aproximarse al problema de la construcción de la ciudadanía en América Latina. Siendo que en torno al tema de la ciudadanía no existe la suficiente reflexión sobre su importancia como noción que permitiría la consolidación del sistema democrático. Por ello se considera que la construcción de la ciudadanía en América Latina es una tarea pendiente.

**Palabras clave**

Ciudadanía; Estado; América Latina

**Abstract**

This essay seeks to approach the problem of the construction of citizenship in Latin America. Since around the theme of citizenship there is not enough reflection on its importance as a concept that would allow the consolidation of democracy. It is therefore considered that the construction of citizenship in Latin America is a pending task.

**Key words**

Citizenship; State; Latin America

## Introducción

El Estado es una figura que ocupa un rol importante en el desarrollo de las sociedades modernas, desde la antigua Grecia hasta el Vaticano, el Estado ha adquirido múltiples funciones. Desde la preservación del orden hasta el mantenimiento del *status quo*, por ello desde su creación el Estado ha ocupado y ocupa un lugar determinante en el desarrollo y transformación de la sociedad.

La evolución del Estado alcanzó su máxima expresión con la creación del Estado Social de Derecho, cuyo objetivo primordial era el de satisfacer las necesidades básicas de toda la ciudadanía (Combellas: sf), este gozó de un gran consenso durante las décadas de los 40, 50 y 60. Sin embargo esta noción comenzó a mostrar signos de agotamiento durante gran parte de la década de los 70 acentuándose su crisis en la década de los 80, todo ello dentro de una coyuntura de problemática económica.

En América Latina el desarrollo del Estado (con sus excepciones) se dio de manera tardía (Aranda: 1999), sin embargo ello no obsta para que haya adquirido un papel considerable en el desarrollo de la sociedad. Las tesis de la Cepal sobre el proceso de intercambios desiguales, otorgó al Estado una función preponderante para impulsar la industrialización de las economías latinoamericanas. Sin embargo la recesión económica de igual forma golpeó a la región poniendo en tela de juicio la actuación de un Estado que se mostró ineficiente en la satisfacción de las necesidades de la población.

El Estado en Venezuela no ha sido una excepción en cuanto a la función que ha cumplido, siendo este preponderante en el desarrollo económico y social del país. De hecho se puede caracterizarla empleando la noción de

matriz Estado-centrica<sup>1</sup>, donde el Estado politizó y organizó a la sociedad. En este sentido se puede observar que en torno al Estado no parece contraponerse ninguna otra noción, sin embargo en la década de los 80 en el proceso de reforma del Estado, la participación ciudadana parecía ser una variable que incidiría de forma positiva en la construcción de un Estado acorde con los procesos de cambio que se comenzaban a ocurrir<sup>2</sup>.

La participación ciudadana parecía la panacea a través de la cual se lograría dar respuestas más efectivas ante la situación de crisis que se vivía en el mundo y de manera más dramática en América Latina. No obstante la participación ciudadana en si misma no ofrece soluciones *per se*, ello porque la noción de ciudadano en el caso de América Latina y de Venezuela en particular no ha seguido la misma evolución que las sociedades industrializadas.

Por lo anteriormente señalado este trabajo pretende hacer una aproximación al problema de la construcción de una noción de ciudadanía que posibilite la participación más activa de esta frente al Estado en la resolución de los problemas que afectan a la sociedad.

### **La noción de ciudadano (surgimiento y evolución)**

En esta parte del trabajo se expondrá el desarrollo la noción de ciudadano partiendo de la Grecia antigua, se hará un repaso breve a la tesis que sostuvo Aristóteles (1978) en su libro "*la política*" acerca de su concepción del ciudadano para luego estudiar el surgimiento de la moderna concepción de ciudadano construida a partir de la Revolución Francesa, a través de la obra de Emmanuelle Sieyés (1973) "*¿Qué es el tercer Estado?*". Haciendo este breve

---

<sup>1</sup> Para una visión más amplia se puede revisar el trabajo de Cavarozzi (1993), si bien la misma se aplica a los casos de Brasil, Chile, México, Uruguay y Argentina se hace extensible la noción de Matriz Estado-centrica a toda América Latina.

<sup>2</sup> Entre esos cambios se pueden mencionar entre otros el agotamiento del Estado de bienestar y la crisis y posterior desaparición del bloque socialista.

estudio se realizará un análisis del aporte teórico del británico Thomas Humprey Marshall (1997) sobre el desarrollo de la ciudadanía en los países industrializados a través de su obra “*Ciudadanía y clase social*”, una vez hecho esto se aplicarán sus categorías de análisis de la ciudadanía para poder tener una mejor comprensión de cómo ha sido el desarrollo de la ciudadanía y su relación con el espacio público-político en América Latina.

## **El ciudadano en la antigua Grecia**

La noción de ciudadano aparece por vez primera en la antigua Grecia, para Aristóteles (1978: 74) la misma no poseía una clara definición, es por ello que en su obra “*La política*” señala que las opiniones en torno a la figura del ciudadano “...no son unánimes teniéndose por ciudadano en la democracia uno que muchas veces no lo es en un Estado oligárquico”.

Para Aristóteles la definición de ciudadanía no resultaba clara debido a una serie de obstáculos, los cuales se enunciarán a continuación. El primero con el que se encontró Aristóteles al definir la ciudadanía, era que la misma no se la podía atribuir al individuo a partir de su domicilio, ya que en muchos casos los extranjeros y los esclavos residían en Grecia y no por ello se les consideraba como ciudadanos. Una vez descartado el problema del domicilio, Aristóteles encontró un segundo obstáculo y era que en Grecia existía un registro civil<sup>3</sup> en donde estaban inscritos todos los ciudadanos para participar en las asambleas públicas en las cuales se deliberaba acerca de los asuntos de interés para la *Polis*, pero a las cuales no tenían derecho de asistir ni los jóvenes que aun no se habían inscrito en el registro cívico y los ancianos que habían sido borrados de él, si bien ambos podían ser considerados como ciudadanos los unos eran ciudadanos de forma incompleta y los otros eran ciudadanos jubilados. A ello se suma también aquellos ciudadanos proscritos y los infames que perdían su condición de ciudadanos, de igual manera estaban

---

<sup>3</sup> Registro público llevado a cabo por los *lexiarcas*.

aquellos individuos que se presentaban en los tribunales como demandante o demandado, ya que este último podía ser otorgado por un simple tratado de comercio (Aristóteles: 1978).

Visto los anteriores inconvenientes al momento de definir la ciudadanía, Aristóteles se propuso encontrar una definición de ciudadano exenta de imperfecciones, el verdadero ciudadano para él era aquel individuo que podía ejercer las funciones de juez y magistrado y cuya máxima virtud es la de mandar y obedecer, los individuos que estaban llamados a ejercer las funciones de ciudadano debían ser los jefes de familia cuya fortuna les libraba de toda atadura que les impidiera atender los asuntos públicos. Es a partir de este momento en que las esferas de acción del hombre se dividen, el hombre (en este caso el padre de familia) estaba en capacidad de pasar de la esfera privada *Oikos* en donde atendía sus asuntos puramente domésticos a una esfera pública *Idiom* en donde el sujeto acudía en igualdad de condiciones con sus semejantes para discutir los asuntos que le concernían a la colectividad, de esta manera el espacio público se convertía en el lugar por excelencia en donde el hombre ejercía su libertad. Es importante destacar que sólo se podía hablar de la ciudadanía únicamente en los regímenes democráticos ya que en ellos se garantizaba "...el derecho común e ilimitado de ser miembro de la asamblea pública y juez" (Aristóteles, 1978: 76).

En conclusión en Grecia el ciudadano era el jefe de familia cuyo estatus le permitía acceder al espacio público y en el cual acudía en igualdad de condiciones con los otros ciudadanos, una vez en el espacio público el ciudadano se encargaba de ejercer las funciones de juez y magistrado que tomaba decisiones en los asuntos importantes para la *Polis* Griega, estos derechos solo estaban presentes en los regímenes democráticos por lo que se era ciudadano nada más que en democracia.

El siguiente período histórico donde se trata el tema de la ciudadanía se encuentra en el proceso de revolución francesa, donde aparece la moderna noción de ciudadanía.

## La revolución francesa y sus implicaciones en la moderna definición del ciudadano

La Revolución Francesa (1789) y la independencia de los Estados Unidos (1776) marcaron un hito en el proceso de la definición de la ciudadanía. En esta parte del trabajo se hace un mayor hincapié en las implicaciones que tuvo la revolución francesa en la construcción moderna de la ciudadanía ello a través de la obra de Emmanuelle Sieyès “¿Qué es el tercer Estado?”. Seguidamente antes de abordar el desarrollo de la noción de ciudadano como consecuencia de la revolución francesa y su posterior reconocimiento a través de la proclamación de los derechos del hombre y del ciudadano, se caracterizará de manera general como estaba constituida la sociedad francesa en vísperas de la revolución; esto con la finalidad de tener una mejor perspectiva sobre la noción de ciudadano que se deriva de la Revolución Francesa. De esta manera se podrá tener una mejor perspectiva de la noción de ciudadano que se deriva de éste acontecimiento para con la modernidad.

La estructura social que imperaba en Francia para ese entonces se encontraba dividida en tres órdenes. El Clero pertenecía al primer orden y el mismo se encontraba repartido entre la nobleza y el pueblo por lo que nunca se le consideró una clase social como tal, el segundo orden lo conformaba la Nobleza la cual poseía el monopolio del poder político, poder que se sustentaba en la posesión de la tierra, única fuente de riqueza hasta ese momento. Es importante destacar que la Nobleza era una especie de sistema social de carácter cerrado al cual sólo accedían los descendientes de los nobles. Por último, se encontraba al Estado llano (*tiers état*) integrado por las masas populares las cuales estaban a su vez encabezadas por la burguesía. Esta última fue la clase que se sublevó contra el régimen imperante y llevo a cabo la revolución como único medio para acabar con la monarquía, es importante acotar que la burguesía fue un factor decisivo ya que ellos prácticamente fueron los iniciadores y conductores de la revolución.

La burguesía era realmente una clase social emergente “...que se había formado entre campesinos de oficio y artesanos que se elevaban gracias a la especulación comercial.” (Pantoja, 1971:10). La burguesía encontró un gran apoyo entre los demás miembros del Estado llano que en comparación con las otras dos clases representaban numéricamente hablando una significativa mayoría. La aparición del Estado llano vino a ser un factor de desequilibrio para el *ancien régime* por lo que sus máximos representantes se vieron en la necesidad de firmar un pacto con el cual intentaron poner freno al Estado llano, esta alianza buscaba asegurar y preservar los privilegios de los que gozaban el clero y la nobleza, ambos sumaban dos votos contra uno del Estado llano lo que generaba un conflicto que incidía en las relaciones entre el *ancien régime* (representado por el Clero y la Nobleza) y el Estado llano, haciéndose estas irreconciliables.

El Estado llano encontró por parte del *ancien régime* una férrea oposición a sus demandas, el *tiers estat* exigía al *ancien régime* que les permitieran participar en igualdad de condiciones en los Estados generales<sup>4</sup>, ya que el Clero y la Nobleza tenían un mayor poder de decisión siendo en número inferiores al Estado llano que era la mayoría. Para Sieyès el *tiers estat* no había tenido oportunidad de ejercer sus derechos políticos, dentro de los Estados generales, debido a que sus representantes al recibir privilegios no hacían el mínimo esfuerzo por defender los intereses del Estado llano, es por ello que Sieyès sostuvo que un ciudadano desde el momento que adquiría privilegios dejaba de formar parte del Estado llano, ya que los mismos eran contrarios al derecho común, entonces sus intereses como representantes eran opuestos al interés general. El Estado llano exigía, entre otras cosas, que sus representantes fueran elegidos entre los ciudadanos pertenecientes a este, también pedían una mayor igualdad dentro de los Estados generales, esta petición fue la que generó una mayor oposición por parte de las clases privilegiadas declarándola inconstitucional.

---

<sup>4</sup> Los Estados generales básicamente estaban conformados por el clero, la nobleza y el tercer Estado su función principal consistía en dar aprobación al sistema tributario.

Los burgueses, a través del Estado llano exigían la supresión de todos los estamentos feudales que se apoyaban en las corporaciones y los gremios, los cuales representaban un obstáculo para el libre desarrollo de la propiedad privada. Una vez logrado este objetivo el hombre gozaría de plena libertad, una condición que se convertía en un requisito indispensable para que los hombres fueran considerados como iguales, aquí a la propiedad privada le tocaba cumplir un rol protagónico ya que su presencia:

**...hacía que las diferencias de clase fueran diferencias no políticas sino simples diferencias de la vida privada, convirtiendo a los hombres en individuos privados y libres, ya no determinados por los estamentos o la corporación, sino iguales para el libre intercambio de mercancías y vinculados por el derecho (Pantoja, 1971: 16).**

La libertad entonces se relaciona con la posesión de la propiedad privada, para Sieyés (1973: 30) la libertad del ciudadano "...consiste en la seguridad de no ser impedido ni molestado en el ejercicio de su propiedad personal y en el uso de su propiedad real. La libertad es el fin único de todas las leyes". Cuando la Asamblea Nacional francesa adopta los derechos del hombre y del ciudadano en vísperas de la revolución, trae como consecuencia que la condición de burgués se hiciera extensiva a todos los ciudadanos, los cuales eran asociados al derecho abstracto de la propiedad. Sieyés articuló el concepto de la ciudadanía "...con el de la capacidad legal para poseer riquezas. El efecto de esta vinculación sería el reconocimiento consecuente de la propiedad personal y con ello del concepto, en clave kantiana jurídico y filosófico de persona libre" (Noria, 1999: 62-63).

A partir de la adopción de la declaración de los derechos del hombre y el ciudadano, por parte de la Asamblea Nacional francesa, se marca una clara separación entre el Estado y la sociedad civil sentándose así las bases de la moderna sociedad. Dentro de su teoría Sieyés sostuvo que la moderna sociedad se debía sustentar en una ciudadanía libre de la ignorancia y la dependencia a las cuales estaba sometida la población en el *ancien régime*. La ciudadanía se divide a partir de entonces en dos clases: la ciudadanía activa y la ciudadanía pasiva, la primera es básicamente en la cual se sustentaría el

nuevo régimen, los ciudadanos activos poseían ciertas características que les distinguían, tales como un alto nivel de instrucción y un creciente interés por mantener las leyes, tal tipo de individuos se hallaban entre los dueños de propiedades y es a través de estas que los ciudadanos se encontraban más ligados al país (Noria: 1999), por lo tanto esta clase de ciudadanía procuraban deliberar a favor de las leyes que resultaran beneficiosas para la república.

La ciudadanía pasiva básicamente consistía en el derecho que tenían todos los ciudadanos en que se les garantizará el derecho al libre goce de su propiedad, la protección de su persona y el respeto a su libertad pero a pesar de esto no podían participar como ciudadanos activos en la formación de la ley. La idea de la ciudadanía activa en Sieyés se relaciona de manera estrecha con la idea censataria que se haría una condición *sine qua non* para ser considerado con derecho a ejercer las funciones de ciudadano activo, cuando en las declaraciones del hombre y del ciudadano de 1789 son reconocidos los derechos de propiedad y libertad se sientan así las bases políticas para el surgimiento de una elite política dominante, se pretendía así construir una república ilustrada en donde la razón se imponía a la ignorancia que representaba el *ancien régime*.

Dentro de la nueva república, como se vio anteriormente, todos los franceses como ciudadanos pasivos tenían derecho a la protección de su propiedad y el respeto a su libertad, a pesar de esto no todos podían gozar del derecho de ser convocados como ciudadanos activos en la formación de las leyes, el ejercicio de los derechos políticos se encontraba restringido por las medidas de carácter censatarias que el Estado imponía. Expuesta así la idea de ciudadano que surge en la Francia revolucionaria aparece ligada a la propiedad y a la ilustración como condiciones indispensables para el ejercicio de los derechos políticos, a esta noción de ciudadano le subyace "...la idea moderna de la división del trabajo, entendida ésta como superación de la antigua organización feudal y vinculándola al desarrollo histórico y conceptual del Estado liberal" (Noria, 1999: 50). Las tesis de Sieyés recibieron duras críticas porque ellas eran la máxima representación del espíritu del hombre burgués, egoísta vuelto en si mismo y separado de la sociedad. Marx observó

de manera crítica en su obra *“La cuestión judía”* que en cuanto a los derechos del hombre y del ciudadano “...no son otra cosa que los derechos del miembro de la sociedad burguesa...” (Marx, 1967: 32), por lo tanto estos derechos no trascienden más allá de los intereses privados de la sociedad burguesa que en su conjunto busca distanciarse de la sociedad. Los derechos del hombre y del ciudadano de 1789 no son más que la emancipación política de la naciente sociedad burguesa con la consiguiente disolución del antiguo régimen.

La esencia del ciudadano moderno que surge a partir de las declaraciones, se soporta en la libertad como valor político sustantivo. Recapitulando, para Sieyès el ciudadano activo debía cumplir con ciertas condiciones de carácter censatarias, en primer lugar la propiedad es de suma importancia porque ésta garantizaba la no-sujeción de la voluntad del propietario a la de otro, esta autonomía del individuo le capacitaba para deliberar a favor de la república.

Los propietarios se hallaban en mejores condiciones que los ciudadanos comunes porque estos últimos en su gran mayoría se encontraban en un estado de domesticidad que podía acarrear como inconveniente que a la hora de que se les permitiera deliberar en los asuntos que le concernían a la república lo harían mayormente en detrimento de ésta favoreciendo la opinión de sus empleadores (Noria: 1999) de ahí la importancia de implementar el censo de fortuna que excluía a una gran mayoría que aun estaba sumida en la ignorancia y la domesticidad del antiguo régimen.

La libertad es de suma importancia para el ejercicio de la ciudadanía, para que tal libertad se hiciera posible fue necesario que el Estado garantizara la inviolabilidad de la propiedad privada. La libertad como valor político sustantivo en Francia se manifestó en la política a través de la implementación de un gobierno de carácter representativo, algo nunca antes visto, mientras que en la antigüedad el individuo acudía a las asambleas para deliberar acerca de los asuntos públicos ejerciendo de esa manera sus derechos políticos. En la modernidad el hombre se encuentra en una situación muy distinta, el sujeto en la modernidad no tiene el tiempo suficiente para dedicar todas sus energías al

ejercicio de sus derechos políticos, es por ello que fue necesario que se encargara la responsabilidad de deliberar a los más capacitados; esta clase de división del trabajo buscaba dejarle el tiempo suficiente a los individuos para perseguir sus intereses privados.

En conclusión el concepto de libertad a partir de entonces adquiere un nuevo matiz, porque si bien la libertad de los antiguos consistía en el ejercicio pleno de sus derechos políticos en la esfera pública a la que tenía que acudir cada vez que se le necesitara. Para los modernos es todo lo contrario, la libertad consiste en el mayor tiempo libre que resulte del ejercicio de sus derechos políticos, así podría el hombre atender sus asuntos personales y dedicarse a sus negocios; de ahí la importancia del sistema representativo y el gran valor que tiene la libertad como valor político sustantivo para los modernos. En la antigüedad la libertad era concebida como el ejercicio colectivo y directo de los derechos políticos en la esfera pública, en la modernidad la libertad es entendida como la capacidad de "... lograr la seguridad en el goce privado..." (Dunn, 1992: 42), siendo el comercio el principal motor que impulsa el creciente valor que adquiere la independencia personal; en palabras de Dunn (1992, 48) "... la libertad individual es la verdadera libertad moderna...". En este sentido Bobbio (2008) observa que la mejor sociedad es aquella en donde la política no invade la vida privada del hombre, además de existir una división del trabajo en donde las personas están libres de ocuparse en su vida cotidiana de los asuntos públicos.

La promulgación de los derechos del hombre y del ciudadano son el punto de partida para la conformación de la noción moderna del ciudadano, la redacción de estos derechos estuvo enormemente influenciada por las tesis promulgadas por el abate Sieyès, es por esta razón que los derechos del hombre y del ciudadano han sido objeto de diversas críticas. El año de 1848 es clave dentro de la discusión que en torno a la promulgación de los derechos del hombre y el ciudadano comenzó a llevarse adelante, para muchos críticos estos sólo garantizaban los derechos de libertad o los derechos políticos, por lo tanto era necesario que se le agregaran nuevos derechos de carácter complementario. Estas demandas surgían dentro de una inmisericorde

revolución industrial en donde aparece “la cuestión social” como concepto básico dentro de la teoría política.

Los derechos del hombre y del ciudadano atendían a las exigencias de una próspera y naciente sociedad burguesa que reclamaba su emancipación política del Estado, los derechos políticos o derechos libertad consagrados dentro de la declaración y los cuales garantizan “... las posibilidades intelectuales para el individuo (libertad de pensamiento, libertad de expresión, libertad de creencias...) o físicas (libertad de trabajo, libertad de comercio, libertad de reunión...)” (Ferry y Renaut, 1997: 22), beneficiaron en un principio única y exclusivamente a la clase burguesa. Como se observó anteriormente estos derechos no eran suficientes para garantizar el bienestar de la población ya que solo expresaba el interés de una clase específica en un tiempo determinado, con la llegada de la revolución industrial son cada vez más los hombres que empiezan a engrosar las filas de los lumpenproletariados (marginados) para los cuales los derechos del hombre y del ciudadano no representaban nada, 1848 entonces se convierte según lo expuesto en el año decisivo dentro de la discusión que se suscita en torno a la importancia de adaptar los derechos del hombre y del ciudadano a los nuevos tiempos.

Los derechos sociales o derechos créditos hacen su aparición a partir de 1848 cuando en la Asamblea Nacional francesa se discute la imperiosa necesidad de insertar estos derechos como complemento a los de 1789, uno de las proposiciones que se introdujo para lograr tal objetivo fue el tratar de insertar en la constitución el derecho al trabajo, lo que generó acalorados debates. En torno a las declaraciones de 1789 los socialistas, los anarquistas y los liberalistas ofrecieron sus distintas interpretaciones.

Para los socialistas los derechos consagrados en 1789 eran injustos porque en ellos solo se reconocían los derechos del ciudadano burgués y no los del hombre, a través de estos derechos la sociedad burguesa se separa del Estado para así dar rienda suelta a su afán de lucro sin ninguna intromisión por parte del Estado. Este último para los socialistas se había convertido en garante de esos derechos por tal causa para romper con ese Estado que

representaba los intereses de la clase burguesa, el proletariado (que era la gran mayoría) debía tomar el control del Estado y usar ese valioso instrumento como medio para el establecimiento del dominio de su clase (Ferry, Renault: 1997).

Para los anarquistas la verdadera raíz del mal radicaba en el reconocimiento de la propiedad privada, al ser esta incluida dentro de los derechos del hombre y del ciudadano, ello generaba desigualdad entre los hombres porque imponía el egoísmo en una sociedad en la que tenía que reinar la solidaridad entre los hombres de forma natural. Para que estos derechos favorezcan el surgimiento de un espíritu solidario había que sumarles ciertos derechos de carácter complementarios, el derecho a trabajar para vivir era uno de los más importantes. Los anarquistas a diferencia de los socialistas no creían que el Estado fuera el principal instrumento del cual se tenía que valer el hombre para acabar con la inequidad presente en la sociedad, al contrario ellos reivindicaban la libertad del hombre frente al Estado, los liberales coincidían con los anarquistas en este último punto sólo que para estos los derechos del hombre se veían vulnerados cada vez que el Estado trataba de intervenir en sus asuntos privados. Para los marxistas y anarquistas la actuación del Estado debía otorgarle un rango jurídico a los derechos sociales, o sea la obligación del Estado debía consistir en la posibilidad de garantizar el bienestar de todos los ciudadanos, mientras que para los liberales este compromiso debía ser únicamente de carácter moral.

Las tesis liberales sostenían que el rol que debía cumplir el Estado era el no interferir en los asuntos que el hombre se propusiera llevar a cabo, lo contrario significaba que el Estado coartaba la libertad que por naturaleza poseía el hombre, el Estado debía dejar en manos de los individuos la libertad de elegir el mejor modo de alcanzar el bienestar y la felicidad. Los liberales apoyan la esencia primigenia de los derechos del hombre y del ciudadano, como lo era la clara separación que debía existir entre el Estado y la sociedad, para los liberales la moderna sociedad se debía construir usando como base al individuo libre. Estas diversas nociones permiten tener una mejor comprensión que en torno a la categoría de ciudadano existen diferentes concepciones y

que surgen a partir de tipos ideales de sociedad que las distintas posturas filosóficas analizadas pretendían construir.

En conclusión el desarrollo de la moderna noción de ciudadano surge en Francia a partir del momento en que se proclaman los derechos del hombre y del ciudadano en 1789, la Asamblea Nacional reconoce en ese entonces como derechos la igualdad, la libertad, la seguridad y la propiedad como rasgos constitutivos del ciudadano. Estos derechos como observaron muchos críticos sólo eran la representación de los intereses de la clase burguesa, por lo que se mostraron insuficientes para garantizar el bienestar de todos los ciudadanos, por esta razón a estos derechos se les debía agregar una nueva clase de derechos complementarios. La noción de ciudadano que se constituyó a partir de ese entonces se relaciona básicamente con el individualismo.

En la siguiente parte del trabajo abordará el aporte teórico de Thomas Humphrey Marshall, su teoría del desarrollo de la ciudadanía en los países industrializados, esta será la base teórica fundamental sobre la que se sustentará este trabajo.

### **El desarrollo de la ciudadanía en los países industrializados**

El británico Thomas Humphrey Marshall fue uno de los principales teóricos que se abocó al estudio del desarrollo de la noción de ciudadanía, Marshall concibió la ciudadanía como un status que se otorgaba a los individuos y lo comparó con la variable clase social. Con esto se proponía demostrar que la ciudadanía surgía como una noción que dentro del capitalismo buscaría paliar las desigualdades presentes dentro de ese sistema que era desigual por excelencia. Es necesario señalar que el estudio de Marshall sólo se circunscribía a la sociedad inglesa de su época, es por ello que su teoría se le podría calificar de alcance intermedio (Noya Miranda: 1997) pero no por ello deja de ser un legado de gran importancia dentro del presente trabajo, a continuación se procederá a estudiar a grandes rasgos la obra de Marshall "*ciudadanía y clase social*".

Es necesario señalar que la principal obra de Marshall titulada *“ciudadanía y clase social”* fue producto de una conferencia dictada en honor a un economista británico de nombre Alfred Marshall. La tesis de T.H Marshall consiste en presentar la noción de ciudadanía como un status que se le otorgaba a los individuos y el cual les daba ciertos derechos que les permitían la posibilidad de “ser incluidos en la sociedad”; Marshall parte del supuesto de que la ciudadanía surge simultáneamente con el capitalismo y que su presencia dentro de este sistema permite que la desigualdad social presente en el sistema capitalista sea legítima.

Para corroborar esta afirmación se puede destacar que en su obra Marshall realiza una división tripartita de la ciudadanía: primero en civil, segundo en política y tercero en social; asignándole un período histórico diferente a cada una: el siglo XVIII surge la ciudadanía civil, el siglo XIX surge la ciudadanía política y en el siglo XX surge la ciudadanía social. Esta división tripartita se correspondió con las demandas de una población que reivindicaba su legítima aspiración a ser incluida dentro de la sociedad reclamando ciertos derechos que les otorgara el status de ciudadano y así no quedar relegados de la sociedad en la medida que el sistema capitalista se desarrollara. La ciudadanía entonces surge como un arquetipo que busca garantizar cierto equilibrio dentro de un sistema capitalista desequilibrado evitando así cualquier tipo de perturbación social, como aporte final antes de abordar el análisis del desarrollo de la noción de ciudadano en la obra de Marshall se puede adelantar que el status de ciudadano elaborado por Marshall por sobre todo nunca busca ni buscara entrar en contradicción con el sistema capitalista (Noya Miranda: 1997), si no al contrario su nacimiento se correlaciona con un interés por preservar este sistema. En el siguiente apartado se estudiará el surgimiento de la ciudadanía civil.

El surgimiento de la ciudadanía civil se sucede a partir del siglo XVIII cuando el Estado reconoce los siguientes derechos: la libertad de pensamiento y de religión, el reconocimiento de la propiedad privada, la libertad para realizar transacciones económicas y a cerrar contratos y por último el derecho a la

justicia. A partir de ese momento se sientan las bases indispensables para que el hombre pudiera disponer de una libertad individual plena. Es importante destacar que para Marshall el derecho más importante es el derecho a la justicia porque este se superpone a los demás, el mismo consiste en palabras de Marshall (1997:302) el derecho que tiene todos los hombres "...de defender y hacer valer todos los derechos de uno en términos de igualdad con otros mediante los procedimientos legales". Se crean los tribunales de justicia como instituciones garantes del derecho a la justicia y del respeto a los derechos civiles, un aspecto a resaltar es que el surgimiento de la ciudadanía civil coincide con el nacimiento del capitalismo en su fase individualista es por ello que la ciudadanía civil y el naciente capitalismo en vez de ser variables mutuamente excluyentes se convirtieron en factores que se sincronizaban de manera armónica.

La ciudadanía política tuvo una suerte distinta ya que en el siglo XVIII ésta no se había desarrollado de manera plena porque el derecho al voto se encontraba aun restringido. Los derechos políticos eran de carácter cerrado por encontrarse circunscritos sólo a una clase social, a los propietarios de tierras. Los derechos políticos se consideraban que eran cerrados en el sentido de que el acceso a los mismos solo se hacía bajo la previa autorización del grupo que detentaba el poder. Esta situación comenzó a cambiar de manera significativa a partir del año de 1832 cuando se redacta la *reform act* la cual derogaba el ejercicio exclusivo del voto a los propietarios extendiendo el mismo a los arrendatarios e inquilinos de tierra que cumplieran con el requisito indispensable de poseer un nivel específico de renta, los derechos políticos entonces son de carácter censatario ampliando así el derecho al voto para aquellos "...que podían presentar pruebas suficientes de su éxito en la lucha económica" (Marshall, 1997: 307).

Si bien la ciudadanía en forma de derechos civiles era reconocida como universal en el siglo XIX, en el caso de los derechos políticos tal reconocimiento se fue ampliando de manera progresiva con cada *reform act*, pero aún el mismo se encontraba en manos de una clase social, la naciente burguesía. Cuando en 1832 se aprueba la *reform act* se amplía el derecho a

elegir y ser elegido sentándose así las bases para construir la ciudadanía política que se irá ampliando, se crean los parlamentos como instituciones que se encargarían de administrar el poder político. Los derechos políticos si bien en un principio no eran lo suficientemente amplios y por ende su influencia no era tan sólida, a través de estos la ciudadanía estaba en capacidad de ejercer el poder suficiente que les permitiría en un futuro establecer los derechos sociales. En el siguiente apartado se abordará el surgimiento de la ciudadanía social.

La ciudadanía social se puede remontar de manera inicial a partir del momento en que se promulga la *poor law* (ley de los pobres isabelina), esta ley tenía como objetivo el salvaguardar a los pobres e indefensos que por problemas de salud y edad habían resultado marginados del juego económico, aunque esta ley tenga la apariencia de un derecho social no es tal, ya que esta no pretendía influir en el sistema social imperante y mucho menos intervenir en el libre juego del mercado. La *poor law* podría considerarse entonces como un derecho ciudadano incipiente porque como sostiene Marshall (1997: 310):

**...trataba los derechos de los pobres no como parte integral de los derechos del ciudadano sino como sustituto de ellos –como demandas que sólo se podían satisfacer a costa de renunciar a ser ciudadano en cualquier sentido autentico de la palabra-. Porque los menesterosos perdían de hecho el derecho civil de la libertad personal al entrar en los asilos de pobres y, por ley, cualquier tipo de derechos políticos que tuviesen.**

La *poor law* dejó de tener vigencia a partir del momento en que surgen otras leyes de carácter social, tal es el caso de los *factory acts* (actas fabriles implementadas al principio del siglo XIX), las cuales vinieron a agregar mejoras en las condiciones laborales (reducción de la jornada laboral por ejemplo), aunque esta ley buscó favorecer a los trabajadores de la industria su alcance sólo se circunscribía a las mujeres y a los niños, el hombre varón adulto quedaba exento de gozar de este derecho por respeto a su status de ciudadano. Los abanderados de los derechos de la mujer denunciaron el atropello que significaba la aplicación de esta ley porque se reconocía que la mujer no era considerada como ciudadano, al contrario si querían ejercer de

manera plena su ciudadanía debían renunciar al beneficio que les otorgaban los *factory acts*.

No sería sino a inicios del siglo XX que la construcción de la ciudadanía social se convierte en un hecho, si bien como se señaló anteriormente en el siglo XIX se promulgaron algunos derechos que se podrían considerar como sociales, los mismos no eran considerados como parte constitutiva del estatus de ciudadano, de hecho los derechos sociales y la ciudadanía en el siglo XIX eran variables mutuamente excluyentes. Para T.H Marshall la implementación de la ciudadanía social se sucede como un hecho consumado cuando se da inicio al programa de la educación gratuita y obligatoria, para Marshall la educación es el derecho social por excelencia porque: “La obligación de mejorarse y civilizarse es, por tanto una obligación social y no meramente personal porque la salud social de una sociedad depende de la civilización de sus miembros.” (Marshall, 1997: 311). La visión que Marshall tenía acerca de la educación como un derecho social sería refutada como él lo señala (en su obra) por quienes argumentaban que la educación no era un derecho de los ciudadanos sino un deber que el ciudadano tenía consigo mismo y con el Estado, de hecho algunos críticos sostenían que la educación elemental era concebida como un mero instrumento que proporcionaba a los empresarios capitalistas trabajadores mucho más preparados y por ende más valiosos.

Es de hacer notar que para ese entonces surgía una condición con la que no se contaba como lo era el desarrollo del sindicalismo, este permitió que los obreros se capacitaran para ejercer sus derechos cívicos en forma colectiva; al agruparse en sindicatos los obreros estaban en plena capacidad de expresar sus demandas actuando como grupo de presión lo que le permitiría a estos defender sus intereses y afirmar sus derechos más básicos. Marshall denominó a este fenómeno como “ciudadanía industrial”, en esta convergían las ciudadanía civil, política y social. La ciudadanía industrial otorgó cierto grado de influencia como clase social a los obreros para incidir en un sistema capitalista que vulneraba sus derechos, la participación política se convirtió en el instrumento de participación por excelencia que esta clase asume en pos de alcanzar y reafirmar sus derechos.

En conclusión a pesar de las críticas que pudo generar el tratamiento teórico de la noción de ciudadanía, por parte de T.H Marshall, es necesario puntualizar que su intención era demostrar que la ciudadanía surge como un status que se le otorgaba a los miembros de la sociedad, y que través de éste se buscaba de alguna manera paliar las desigualdades presentes en una sociedad dividida en clases, la ciudadanía como noción no erradicaba la desigualdad presente en la sociedad sino que al contrario hacia que esta desigualdad fuera considerada como legitima.

La ciudadanía constituye entonces una modalidad de mediación entre el Estado y la sociedad, por ello la ciudadanía no puede ser referente del Estado, sin embargo es legitimadora y reproductora de la sociedad capitalista (O'Donnell: sf).

Seguidamente a la luz del aporte teórico de la obra de Marshall se realizará una breve revisión a sus principales críticas y se observará como su teoría del desarrollo de la noción de la ciudadanía puede permitir tener una mejor comprensión de cuál ha sido el camino que ha seguido en América latina el desarrollo de la noción de ciudadano.

### **El desarrollo de la noción de ciudadano en la América Latina (avances y retrocesos)**

El desarrollo de la ciudadanía en América Latina no ha seguido un proceso tan evolutivo y lineal como el que presenta Marshall para el caso ingles, la noción de ciudadano se presenta aquí de una manera bastante compleja, porque en un principio la condición de ciudadano sólo se circunscribía a unos pocos miembros de la sociedad, los cuales en la mayoría de los casos cumplían con determinados requisitos exigidos por la ley como lo

era el ser hombre, mayor de edad, educado, poseedor de algún bien de propiedad y detentar un nivel de renta mínimo requerido.

Como se ve este tipo de ciudadanía de carácter censatario estuvo presente en las sociedades latinoamericanas mucho después de que estas se independizaran, es a partir de la aparición de los regímenes de carácter nacional-popular que esta situación se revierte. La noción de ciudadano se amplía cuando le son reconocidos los derechos políticos y sociales a un gran número de la población que tradicionalmente había sido excluida<sup>5</sup>.

Los derechos políticos consistieron básicamente en que el derecho al voto se hacía universal o sea que todo ciudadano mayor de edad podía ejercerlo libremente; en cuanto a los derechos sociales estos se presentan de diversas formas tales como la masificación de la educación (derecho a la educación gratuita), servicios de salud y otros derechos sociales básicos (Calderon y otros, 1996).

Los regímenes nacionales populares surgieron en el horizonte latinoamericano como resultado de la demanda de una gran mayoría por participar de los derechos políticos y sociales que hasta ese entonces se les habían negado, aunque este tipo de regímenes fueron severamente cuestionados por su alto nivel de demagogia, tuvieron como rasgo positivo el facilitar la inclusión de una gran parte de la población en la esfera pública política. Se crearon mecanismos que le permitieron a la población tener una mayor participación a escala política e igualmente de poder recibir beneficios sociales. El Estado se convirtió en el principal agente incorporador de la población para el disfrute y la ampliación "...de la participación con redistribución de la riqueza...!sin revolución!" (Torres Rivas, 1993: 93); De esta manera se puede afirmar que el populismo se convirtió en la vía por la cual "el pueblo" (las masas) irrumpieron en la esfera pública política. El principal inconveniente para la consolidación de estos regímenes radicó en los mecanismos de mediación empleados como lo eran el clientelismo y el prebendalismo burocrático, éstos se convirtieron en

---

<sup>5</sup> Como caso paradigmático se puede mencionar el trienio adeco (1945-1947) en Venezuela, cuando se amplía el derecho al voto a los lectores que no supieran leer y escribir.

factores que determinaron la no-construcción de una ciudadanía autónoma y consciente de sus derechos.

Si bien en la obra de Marshall se destaca que el desarrollo de la ciudadanía estuvo relacionado con el surgimiento del Estado de bienestar en Gran Bretaña, para Jelin (1996) la excesiva preponderancia del Estado como garante único de los derechos políticos y sociales no hacía sino reemplazar la noción de ciudadano como sujeto de derecho, por esta razón en América latina se repitió este mismo error de tener un Estado excesivamente politizado con una ciudadanía excesivamente tutelada; siguiendo a Gómez Calcaño (1997: 17) el desarrollo en América latina de la noción de ciudadano estuvo signado por un proceso altamente complejo comparado con el que se llevó a cabo en los países industrializados porque:

**En primer lugar, a diferencia de la relativa estabilidad del marco institucional europeo de mediados del siglo XIX, la constitución y ampliación de derechos se dieron en América latina en medio de la fragilidad de las instituciones y muchas veces contra ellas. Se trata de un proceso conflictivo no lineal en el cual ninguna conquista es definitiva; en lugar de existir una base consolidada de derechos cívicos a partir del cual se incorporan los derechos políticos y sociales, todavía hoy no existe plena vigencia de los primeros en la región, a pesar de la existencia de regímenes que lo garanticen formalmente.**

La cita anterior permite vislumbrar que de la noción de ciudadano no ha alcanzado su pleno desarrollo porque en el ámbito jurídico se trató de construir un ciudadano concebido en un contexto social y cultural muy distinto al latinoamericano (Calderón y otros, 1996), o en otros casos no solo ocurrió eso sino que en los regímenes de carácter nacional-popular se intentó poner en vigencia los derechos políticos y sociales de manera simultánea sin la solidez de unas instituciones que garantizaran estos derechos. Para Jelin (1996) esos regímenes fueron incapaces de crear una ciudadanía autónoma y consciente de sus derechos, sino una suerte de ciudadanía con una cultura clientelar y con una conciencia con respecto a los derechos que les correspondía como ciudadanos bastante débil. En estos casos no se alcanzó el objetivo de crear una sólida ciudadanía consciente de sus derechos y deberes sino un grupo de

clientes que acudían al Estado cuando necesitaran de algún bien o servicio, el Estado se convertía en estos casos en un simple prestador de servicios (salud, educación etc), es por causa de esta diversidad de factores que Jelin (1996: 121) señala de manera fehaciente que: “En esta matriz, difícilmente se puede encontrar un proceso cabal de constitución de ciudadanos(nas) que se auto construyan como “sujetos de derecho”, que manifiesten un grado relativamente alto de autonomía personal o grupal”.

Los partidos políticos en América latina tuvieron una actuación determinante en las relaciones que establecieron el Estado y la ciudadanía, al punto de pasar estos de desempeñar el rol de ser simples mediadores de las inquietudes y necesidades de la población a convertirse en muchas ocasiones en los principales actores en la elaboración y puesta en ejecución de políticas económicas y sociales, todo esto sin ningún tipo de oposición por parte de una ciudadanía a la que O’Donnell (1993) denomina de baja intensidad. Los partidos políticos se convirtieron entonces en los principales vehículos que movilizaban a la población bajo la figura de un líder, caudillo o de una élite política, esta forma de participación política en donde el “partido” tenía un protagonismo excesivo como único mecanismo valido de mediación con el Estado, creo una suerte de “ciudadanía tutelada” (Gómez-Calcaño, 1997). Los ciudadanos percibían que sus distintos derechos adquiridos no eran más que el producto de la bondad del caudillo o el esfuerzo de la élite política y no como el producto de una rica historia de movimientos sociales o de masas (campesinos, estudiantes etc) que luchaban por adquirir distintos derechos que aspiraba la población.

A partir de la década del ochenta esta tríada conformada por el Estado desarrollista o de bienestar, los partidos políticos y la ciudadanía tutelada o de baja intensidad entran en crisis; esto como consecuencia del desequilibrio financiero que experimentaron la mayor parte de las economías latinoamericanas, este desequilibrio económico sería a la postre denominado como la crisis de la deuda. Esta consistió en la incapacidad que manifestaron muchos países latinoamericanos en afrontar los compromisos adquiridos con los entes financieros multinacionales siendo México en el año de 1982 el primer

país en pronunciarse en su incapacidad para cancelar su deuda, ejemplo que seguirían otros países de América Latina. Como consecuencia de esto los países deudores se vieron en la obligación de renegociar sus respectivas deudas buscando financiamiento en organismos financieros multinacionales para así poder solventar parte de la crisis; estos financiamientos se vieron sujetos a ciertas condiciones.

Los países deudores tuvieron que asumir las condiciones establecidas por los entes financieros, estas políticas con un claro sesgo neoconservador (neoliberal) contenían propuestas muy puntuales entre las que destacan la reducción de la irracional intervención del Estado en las actividades económicas, porque éste había mostrado una gran incapacidad en proporcionar el bienestar económico que podría reportar la economía del libre mercado. El mercado subsanaría todos los males producidos por la ineficiencia del intervencionismo, la reducción del tamaño del Estado era la principal tarea que debían asumir todos los países deudores por consiguiente esto afectó al modelo de ciudadanía tutelada y dependiente que se había construido de forma paralela con el Estado de bienestar, este acontecimiento posee un alto interés; porque la crisis de la deuda no sólo fue un acontecimiento que tuvo repercusiones en el ámbito económico sino también en la esfera sociopolítica.

La aplicación de las políticas de ajuste estructural buscaban desmontar la lógica intervencionista reduciendo las políticas sociales de carácter universal (o sea que beneficiaban a gran parte de la población) para sustituirlas por políticas sociales focalizadas (que atendían a un sector particular de la sociedad). Para Gómez-Calcaño (1997:24) estas políticas focalizadas por su naturaleza no estaban dirigidas a la sociedad, sino a los “focos”, categoría conformadas por no ciudadanos o semiciudadanos, estas medidas generaron malestar en la población la cual comenzó a percibir su desguarnecimiento al no ser satisfechas sus múltiples demandas; la no respuesta de las exigencias de la población por parte de las élites políticas se tradujo en la ruptura del pacto implícito que existía entre la población y los partidos políticos tradicionales, dando paso así a la crisis de gobernabilidad democrática en los sistemas

políticos latinoamericanos que signó gran parte de la década de los ochenta y noventa.

Es a partir de la crisis política de estas últimas décadas del siglo XX que se tratan de rearticular las relaciones entre el Estado y la sociedad, esta última se vio en la necesidad de organizarse para exigir una mayor participación en los asuntos de interés público que tradicionalmente delegaban a las elites políticas. En un principio las formas empleadas por la población para expresar su descontento con la situación existente se tradujo en movilizaciones de carácter violento, a través de este mecanismo poco convencional la población buscaba de alguna manera que se le reconocieran sus derechos sociales. Este tipo de acciones llevadas a cabo por la población reafirmaba la necesidad de crear sistemas políticos que permitieran la inclusión y la participación de todos en los asuntos que resultaran trascendentes para el interés colectivo, de hecho estas movilizaciones son de suma importancia porque a través de la historia estas luchas por la inclusión tienen implícita la demanda por parte de los excluidos de gozar de reconocimiento como personas a través de la noción de ciudadano. Esta noción de ciudadano entendida de manera estricta, será definida como la condición de todo individuo de ser considerado como parte de la sociedad, poseyendo como ciudadano derechos y deberes. Con base a esto se puede afirmar que en la actualidad se está conformando una ciudadanía más consciente con respecto a sus derechos la cual se moviliza cada vez que siente que los mismos le son vulnerados por las élites políticas.

El modelo de ciudadanía por ende que se esta conformando actualmente se encuentra en pleno desarrollo, buscando convertirse en América Latina y por ende en Venezuela, en ese modelo de las sociedades desarrolladas que sirve de mediación entre el Estado y la Sociedad. Sin embargo persisten marcados rasgos de corporativismo por lo que la ciudadanía como instancia mediadora no es más que representante de los intereses corporativos asentados en el Estado.

## **A modo de conclusión**

La noción de ciudadanía es un concepto que se construye de manera constante, en el caso latinoamericano la ciudadanía como noción ha experimentado avances y retrocesos. Por lo expuesto anteriormente se puede afirmar que el ciudadano como concepción se hace mucho más amplia bajo los regímenes nacionales populares, en los cuales se les reconocen legítimamente a una gran parte de la población los derechos sociales y políticos pero, desafortunadamente tales regímenes no fueron eficaces en su capacidad de formar un ciudadano autónomo y consciente de sus derechos y obligaciones, sino que al contrario se tradujo en la formación de un tipo de ciudadanía dependiente que giraba en torno a un Estado que dispensaba dádivas y al cual sólo se accedía a través de los partidos políticos únicos mecanismos de intermediación entre la ciudadanía y el Estado.

La crisis económica vivida por muchos países latinoamericanos, a partir de la década de los ochenta, tuvo hondas repercusiones políticas, esta crisis se vino a expresar en la ruptura del pacto implícito que existía entre la población y sus élites políticas, estas últimas perdiendo el apoyo que tradicionalmente venían recibiendo por parte de la población. Debido a la crisis de gobernabilidad en los sistemas políticos latinoamericanos, diversos sectores de la población se han ido organizando para buscar vías alternativas para poder ampliar y defender sus derechos como ciudadanos, si bien se puede afirmar que la ciudadanía en América latina ha tenido una rica historia de luchas sociales en pro de sus derechos raras veces lo ejercen (Jelin, 1996). Esto permite aseverar que la participación de la ciudadanía en el espacio político como representante de los intereses de la sociedad como noción no se ha consolidado, ello porque para concretarse requiere de una tarea cuyos resultados serán a largo plazo.

## Bibliografía

ARANDA, S (1999). *América Latina: transformaciones fundamentales desde la independencia*. Venezuela: Cendes.

ARISTÓTELES (1978). *La política*. Caracas, Venezuela: El Cid editores.

BOBBIO, N (2008). *El futuro de la democracia*. México: Fondo de Cultura Económica. 5<sup>ta</sup> reimpresión.

CALDERÓN, F y Otros (1996). *Desarrollo, ciudadanía y la negación del otro* en revista Relea 1-1996.

CAVAROZZI, M (1993). *Transformaciones de la política en la América Latina contemporánea*. Ponencia presentada en el XIX Congreso Latinoamericano de Sociología de la Asociación Latinoamericana de Sociología (ALAS). Caracas 30 de mayo al 4 de junio.

COMBELLAS, R (sf). *El Estado Social de Derecho, la Constitución de 1961 y la Reforma del Estado en Venezuela*. En Constitución y Reforma, Comisión Presidencial para la Reforma del Estado (Copre). Caracas: Venezuela.

DUNN, J (1992). *La libertad como valor político sustantivo en el liberalismo como problema*, Caracas, Venezuela: Monte Ávila Editores.

FERRY, L y RENAUT, A (1997). *Filosofía política III, De los derechos del hombre a la idea republicana*. México, D.F: Fondo de Cultura Económica.

GÓMEZ CALCAÑO, L (1997). *Ciudadanía, política social y sociedad civil en América Latina* en Cuadernos del Cendes, Año 14. Número 36. Segunda época. Septiembre-Diciembre. p.p. 11-34.

JELIN, E (1996) *La construcción de la ciudadanía: entre la solidaridad y la responsabilidad* en JELIN, E y HERSHBERG E (coordinadores): *construir la democracia: derechos humanos, ciudadanía y sociedad en América Latina*, Venezuela: Nueva Sociedad.

MARSHALL, T.H (1997). *Ciudadanía y clase social* en Revista para el Análisis Sociológico, N° 79. Julio-Septiembre, España.

MARX, C y ENGELS, F (1967). *La sagrada familia*, México,D.F: Juan Grijalbo Editor.

NORIA, O (1999). *La teoría de la representación política del Abate Sieyès*, Caracas: UCAB-USB.

NOYA MIRANDA, F (1997): “*Ciudadanía y capital social. Estudio preliminar en torno a ciudadanía y clase social de T.H Marshall*”, en Revista para el análisis sociológico, No 79. Julio-Septiembre, España.

O´DONNELL, G (1993). *Estado, Democratización y ciudadanía* en Revista Nueva Sociedad, N° 128.

O´DONNELL, G (sf). *Apuntes para una teoría del Estado*. Kellogg Institute for International Studies University of Notre Dame.

SIEYES, E (1973). *¿Qué es el tercer Estado?*, México: UNAM. Introducción de Pantoja David (1971).

TORRES-RIVAS, E (1993): “*América latina, gobernabilidad y democracia en sociedades en crisis*”, en Nueva Sociedad No 128.

**Carlos R. Agelvis. M**

Sociólogo y educador mención ciencias sociales, UCV. Tesista de la Maestría en Planificación del Desarrollo, Mención Política Social (Cendes). Cursante de la especialización de Política y Gobierno UCV. Profesor de la Cátedra América Latina Contemporánea de la Escuela de Sociología, UCV.

E-mail: [carlos.agelvis@gmail.com](mailto:carlos.agelvis@gmail.com)